



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 1724/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto Proceso de selección de Técnico de Turismo

Interesado: Ayuntamiento

<p>BASES PARA LA SELECCIÓN DE DEMANDANTE DE EMPLEO REMITIDOS POR EL ECYL, UNA VEZ TRAMITADA LA CORRESPONDIENTE OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO, PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICO DE TURISMO</p>
--

PRIMERA.- Normas generales.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha concurrido la convocatoria de la subvención dirigida a municipios de más de 5.000 habitantes del ámbito de Castilla y León, mediante la realización de obras y servicios relacionados con actividades en el sectores turístico y cultural, convocadas mediante Orden IEM/1170/2022, de 8 de septiembre, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

El objeto de esta subvención será promover la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Las contrataciones deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos, contemplados en la convocatoria de la subvención:

- Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social.
- La preselección de las personas participantes se hará entre los siguientes colectivos:
 - o Jóvenes menores de 35 años, preferentemente con déficit de formación.
 - o Mayores de 45 años.
 - o Personas en desempleo de larga duración, con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo. Se entenderá por desempleo de larga duración aquella persona que ha estado desempleada 12 meses en un período de 18 meses.
- La preselección de las personas candidatas, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. Se enviarán, al menos, a tres personas por puesto de trabajo ofertado.
- Los contratos se formalizarán por escrito y en la modalidad de contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, establecida por la norma vigente. Se efectuarán por 180 días y a jornada completa.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Por todo el expuesto, el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, necesita seleccionar 2 Técnicos de Turismo.

La categoría del puesto será el equivalente a la de Técnico de Grado Medio equivalente a (Grupo II).

Se pretende que las personas seleccionadas realicen labores de técnico en la atención al visitante dentro de las funciones genéricas de información sobre los recursos turísticos de la ciudad, así como aquellas otras funciones propias de su categoría que se estime procedente y sean encomendadas desde la Delegación municipal de Turismo.

En todo caso, las contrataciones quedarán supeditadas a la concesión de la subvención convocada mediante Orden IEM/1170/2022, de 8 de septiembre, de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.

Según lo establecido en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, que establece expresamente que: “1. Las Administraciones Públicas, y en su caso, las entidades sin ánimo de lucro, podrán realizar programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses”:

- **TIPO DE CONTRATO:** Contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.
- **DURACIÓN DEL CONTRATO:** 6 meses
- **JORNADA:** Completa.
- **HORARIO:** Flexible. Distribuidos semanalmente respetando el descanso semanal
- **TITULACION REQUERIDA:** Grado en Gestión del Turismo o Diplomado en Turismo, Técnico en Turismo (T.E.A.T.) Licenciado o Grado en Historia o Historia del Arte.

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado a) del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

TERCERA.- Comisión de Valoración.

Dado que la selección final de los trabajadores, entre las personas candidatas enviadas por la Oficina de Empleo, la realizará el Ayuntamiento, se creará una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

<u>Presidente:</u>	D. Lourdes Sánchez Martín.
<u>Vocales:</u>	D. Lourdes Martín García D. Victor Esteban Sardiña
<u>Secretario- Vocal:</u>	M ^a Teresa Martín García



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Los miembros de esta Comisión podrán ser objeto de recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de selección formada por empleados públicos municipales y cuya composición se publicará en la página web municipal.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 2 días naturales para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por la Comisión de Selección.

Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al Presidente de la Corporación para la resolución de la contratación.

CUARTA.- Proceso de Selección.

4.1.- Se procederá a solicitar Oferta genérica al Servicio Público de empleo de Castilla y León, Oficina de Ciudad Rodrigo (ECYL), pidiendo a tres candidatos por puesto con domicilio en Ciudad Rodrigo, y estén inscritos como demandantes de empleo en esa especialidad.

El día de la convocatoria, deberán presentar instancia acompañada de la documentación justificativa de los méritos alegados.

La experiencia laboral se justificará mediante contratos laborales, acompañados de certificado de los empleadores en el que conste el puesto de trabajo ocupado, y la vida laboral. Sin la vida laboral los contratos no serán valorados, excepto los formalizados con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

El resto de méritos mediante copia compulsada de los correspondientes títulos o carnet profesional.

4.2.- Baremación de méritos:

El proceso de selección se llevará a cabo mediante concurso, teniendo en cuenta la siguiente baremación de méritos:

1.a) Experiencia (Máximo 5 puntos)

- Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en la categoría de la plaza ofertada o superior, en proyectos de promoción, difusión y conocimiento del arte o la historia, de dinamización o coordinación de espacios museísticos: **0,10 puntos por mes** de servicio completo a jornada completa. En el caso de jornadas parciales se realizará un cómputo de los días de trabajo computados conforme a la vida laboral y se aplicará el baremo conforme a los meses correspondientes derivados de los días computados.
- Por servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas en la categoría de la plaza ofertada o superior, en proyectos de promoción, difusión y conocimiento del arte o la historia, de dinamización o coordinación de espacios museísticos: **0,05 puntos por mes** de servicio completo a jornada completa. En el caso de jornadas parciales se realizará un cómputo de los días de trabajo computados conforme a la vida laboral y se aplicará el baremo conforme a los meses correspondientes derivados de los días computados.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

- Por servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en la categoría de la plaza ofertada o superior, en proyectos de promoción, difusión y conocimiento del arte o la historia, de información turística: **0,25 puntos por mes** de servicio completo a jornada completa. En el caso de jornadas parciales se realizará un cómputo de los días de trabajo computados conforme a la vida laboral y se aplicará el baremo conforme a los meses correspondientes derivados de los días computados.
- Por servicios efectivos prestados en otras administraciones públicas en la categoría de la plaza ofertada o superior, en proyectos de promoción, difusión y conocimiento del arte o la historia, de información turística: **0,12 puntos por mes** de servicio completo a jornada completa. En el caso de jornadas parciales se realizará un cómputo de los días de trabajo computados conforme a la vida laboral y se aplicará el baremo conforme a los meses correspondientes derivados de los días computados.

A estos efectos se considerará como jornada completa las 37,5 horas semanales y mes completo un total de 30 días

1.b) Formación (Máximo 5 puntos):

- Habilitación como Guía Oficial de Turismo emitida por cualquier administración publica dentro del espacio SCHENGEN (2 puntos)

- Asistencia a Cursos de Formación (Máximo 2 punto)

- Por la asistencia a cursos de formación o seminarios relacionados con el puesto de trabajo al que se opta (patrimonio, arte, historia, etc...) impartidos desde el año 2012 en adelante, por instituciones públicas, con una duración de:

De 41 a 100 horas: 0,20 puntos por curso

Mas de 100 horas: 0,50 puntos por curso

- Conocimiento de Idiomas extranjeros (Máximo 1 punto) (No se valorarán los Niveles A):

- Por estar en posesión de títulos oficiales acreditativos del conocimiento del idioma de inglés Nivel B.1, B.2 y C.1-/C.2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER). **0,25 puntos** por cada nivel acreditado, de tal forma que si se acreditara el nivel avanzado se obtendría una puntuación máxima de **0,75 puntos**.
- Por estar en posesión de títulos oficiales acreditativos del conocimiento del idioma portugués, francés y/o alemán (Nivel B.1, B.2 y C.1-/C.2 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER): **0,15 puntos** por cada nivel acreditado, de tal forma que si se acreditara el nivel avanzado se obtendría una puntuación máxima de **0,50 puntos**, por cada idioma acreditado.

QUINTA.- Aprobación de la lista de seleccionados.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente aprobará el listado de personas que serán contratadas, así como el de reservas para en caso de renuncia o sustitución.

Este listado será expuesto al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

en la web municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados. En caso de empate entre los aspirantes primará aquel que más antigüedad tenga en su demanda de empleo, y de persistir la igualdad se dilucidará por la mayor edad

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta del listado por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna

Aquellas personas que hayan sido objeto de expediente disciplinario firme por falta grave o muy grave en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, quedarán excluidas del listado.

SEXTA.- Finalización del proceso de selección

6.1.- El listado definitivo determinará el orden de llamamiento en las contrataciones para cubrir los puestos de Auxiliar de Turismo, que se deriven de la subvención concedida al municipio por la Administración autonómica y que es objeto del presente proceso.

6.2.- Las contrataciones temporales que procedan, se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios con carácter general:

- El listado que se constituya se extinguirá una vez que finalice la subvención para la que se crea.

- Se efectuará el llamamiento del candidato que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.

- En todo caso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Disposición Adicional 43ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado (de vigencia indefinida). En consecuencia, cuando la contratación de alguna persona pudiera derivar en la conversión de su relación temporal en laboral indefinido no fijo como consecuencia de la concatenación de contratos temporales, no podrá formalizarse su contratación.

SEPTIMA.- Recursos contra los actos de la Comisión de Valoración.

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.

2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación del proceso de selección

OCTAVA.- Recursos contra la resolución del proceso de selección.

Contra los acuerdos relativos a la aprobación del listado solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el mismo órgano que dictó la resolución.

NOVENA.- Notificaciones a los interesados:

Todas las notificaciones a los interesados durante todas las fases del proceso de



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

selección se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal y no de forma personal e individualizada.

DÉCIMA.- Protección de Datos

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

UNDÉCIMA.- Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra las presentes bases y la Resolución que las aprueba, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el contenido de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración podrá ser objeto de recusación según lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que los interesados consideren procedente.

En Ciudad Rodrigo, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE